

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., Cuatro (04) de Agosto del dos mil veinte (2020).

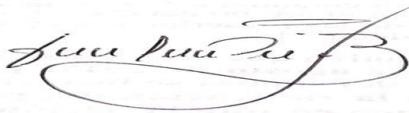
Atendiendo el contenido del memorial que antecede, presentado por el apoderado de la parte demandante, en el cual solicita se le indique el medio escrito para efectuar la publicación de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso (C.G.P.), se le informa que debe estarse a lo dispuesto en auto de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020), que dio cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 806 de 2020 en su artículo 10 que Dispuso:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

Motivo por la cual se ordenó la publicación únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Secretaría continúe controlando dicho término.

Así mismo, se requiere a la parte demandante para que proceda a vincular al demandado heredero determinado JAIME ANDRES RAMIREZ CASTRO.

NOTIFIQUESE



GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHÓRQUEZ

JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
Nº _____
De hoy _____
La Secretaria:
DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ